En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 1.7. días del mes de Diciembre de 2014 se reúnen los Sres. Luis GUZMAN y Jorge GORNATTI, en representación de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA MADERERA (OSPIM) por una parte y por la otra los Sres. Rodolfo MARTIN y Oscar MARTÍN; en representación de la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA MADERERA Y AFINES (FAIMA), arribando al presente acuerdo de ámbito nacional:

Como fuera el compromiso asumido por ambas entidades representativas y luego de haber mantenido reuniones con las propuestas presentadas, se ha arribado a un acuerdo de colaboración para la difusión de las distintas alternativas de cancelación de deudas existentes de las empresas para con OSPIM y cuyo acogimiento deberá realizarse entre el 5 de enero de 2015 y el 31 de mayo de 2015, conforme los lineamientos que se detallan a continuación:

A) Requisitos

- 1) Solicitud de acogimiento, mediante Formulario de la página www.usimra.com.ar, visado por la Cámara Empresaria o por FAIMA.
- 2) Acreditar, haber abonado los aportes y contribuciones de los tres meses inmediatos anteriores al acogimiento.
- 3) Tomar a su cargo las costas y honorarios judiciales para los casos que corresponda, gestionando la cancelación, a través del Letrado interviniente.
- 4) Entrega al momento de suscripción, cheques de pago diferido para la cancelación de las cuotas.
- 5) La cuota de la moratoria no puede ser inferior al 50% de los pagos mensuales al momento del acogimiento ni menor de \$ 1.000.=
- 6) Inscripción a partir del 05/01/2015 hasta el 31/05/2015
- 7) No se incluyen acuerdos de pago vigentes aunque registren atrasos.

B) Beneficios:

- 1) Condonación parcial de intereses compensatorios (50% para la deuda del año 2014; 30% para la deuda de año 2013 y 20% para la deuda del año 2012)
- 2) Financiación en 3, 6, 12, 24 o 36 cuotas
- 3) Bajos intereses financieros (3 cuotas, sin intereses, 6 cuotas 10% anual; 12 cuotas 15% anual; 24 cuotas 20% anual; y 36 cuotas 24 % anual)
- 4) Los beneficios acordados están condicionados al estricto cumplimiento de las cuotas convenidas y al depósito en término de los aportes y contribuciones que se devenguen desde la presentación y durante la vigencia del convenio. En caso de caducidad del convenio por incumplimiento del deudor, las cuotas que se hubieren abonado serán tomadas como pagos a cuenta de la liquidación que se practicara aplicando los intereses legales.
- 5) Beneficios complementarios por estar asociado a la Cámara Empresaria o adherido a la FAIMA, se deberán consultar en el área respectiva.

C) Procedimiento

1) Presentación:

La solicitud se presentará completa, sin omitir datos, personalmente o por correo, y con copia de haber abonado los aportes y contribuciones de los tres meses inmediatos anteriores al acogimiento, a:

PLAN DE FACILIDADES - ROJAS 254 - CAPITAL FEDERAL (CP 1405)

2) Liquidación:

Recepcionada la solicitud, la OSPIM practicará la liquidación de deuda de acuerdo a lo estipulado precedentemente y la comunicará detalladamente al deudor -por correo electrónico-, para su revisión por el deudor, indicando los planes alternativos a los que puede adherirse.

En caso que hubiere observaciones o cuestionamientos atendibles, la OSPIM practicará nueva liquidación y la comunicará al deudor.

D) Comunicación

F.A.I.M.A. Av.Belgrano 355 Piso 5to. - Capital Federal - TE 4343-1499

Q.S.P.I.M. Rojas 254 – Capital Federal - TE (011) 4432-3954